Bogotá D.C. Agosto 11 de 2023
ISP-1923 RUP-6023

Señoras (es):
Ana Maria Laverde Luquena, Andrea Carolina Lopez Bermudez, Paula Andrea Peña Cuevas, Hernan Ricardo Rojas Diaz, Jorge Alberto Barrera Pineda, Ludin Montaña Contreras, Maritza Paola Rodriguez Becerra, Mary Isabel Pineda Paez, Nubia Janeth Briceño Mendez, Rosa Stella Baracaldo
jorge.barrera@apoyojuridico.co; mip9401@gmail.com
Ciudad

Referencia: Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 475-74-994000008763.
Tomador: ONG Fundación para el Desarrollo para el Desarrollo Social y Ambiental.
Asegurado: Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Integración Social.
Beneficiario: Terceros Afectados

Respetadas señoras (res):

De la manera más atenta acusamos recibo de su correo electrónico de fecha 17 de julio de 2023, por medio del cual nos solicita la afectación de la póliza de la referencia, con motivo del presunto incumplimiento del tomador en el pago de los honorarios generados en virtud del convenio de asociación No. 11867 de 2021 lote 1 referente a "*aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación servicio social centro día "estrategia centro día al barrio" del proyecto de inversión 7770 "compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente*" celebrado con la Secretaría Distrital de Integración Social"

Sobre el particular nos permitimos manifestarle, que el alcance de la cobertura de la póliza otorgada se concreta, a indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual.

Ahora bien, de acuerdo a los motivos de la solicitud de indemnización presentada, es claro que estos se originan en el presunto incumplimiento, por pate del tomador del seguro, de las obligaciones de pago generadas con la ejecución de los contratos de prestación de servicios celebrados con los reclamantes, por lo que la responsabilidad es ***contractual***, responsabilidad que no es objeto de cobertura a través de la póliza otorgada.

Por las razones antes expuestas y con base en los artículos 1056 y 1077 del Código de Comercio, y 1602 del Código Civil, Aseguradora Solidaria de Colombia ***Objeta*** su reclamación, cabe decir, no accede a la afectación de la Póliza Seguro de

Responsabilidad Civil Extracontractual No. 475-74-994000008763, por falta de cobertura del siniestro reclamado.

Atentamente,

GERENCIA INDEMNIZACIONES SEGUROS PATRIMONIALES
Aseguradora Solidaria de Colombia
Diperez.